



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de marzo de 2017

RES. OAyF N° 063 /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 127/13-0 caratulado “D.C.C s/ Adquisición de Computadoras All In One”

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAFITIT N° 42/2013 la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) autorizó el llamado a Licitación Pública N° 13/2013, de etapa única, para la adquisición de ochocientas (800.-) computadoras All In One destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 48/60).

Que luego, mediante Resolución CM N° 135/2013 (fs. 269/270) se aprobó lo actuado en el marco del Expediente de marras y se adjudicó la Licitación Pública N° 13/2013 a la firma PC Arts S.A. por la suma total de seis millones treinta y seis mil ochocientos pesos (\$6.036.800,00).

Que la contratación de marras, se formalizó mediante la Orden de Compra N° 617 retirada por la adjudicataria el 17 de julio de 2013 (fs. 290).

Que entonces, la firma PC Arts S.A. presentó como garantía de adjudicación la Póliza de Seguro de Caucción N° 287.742 emitida por la empresa Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma de seiscientos tres mil seiscientos ochenta pesos (\$603.680,00) cuya copia fiel se encuentra agregada a fojas 298/299.

Que posteriormente, a través de Nota N° 459 el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico dependiente de la Dirección de Informática y Tecnología solicitó ampliación de la Licitación Pública de marras (fs. 317) y cumplido el procedimiento de rigor correspondiente se emitió la Resolución CAFITIT N° 76/2013 (fs. 327/330) mediante la cual la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) amplió la Licitación Pública N° 13/2013 adjudicada a la firma PC Arts S.A. para la adquisición de ciento veinte (120.-) computadoras All In One por la suma de novecientos cinco mil quinientos veinte pesos (\$905.520,00).

Que la mentada ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 635 retirada por la adjudicataria el 6 de noviembre de 2013 (fs. 337). Asimismo, la firma PC Arts S.A.

presentó como garantía de adjudicación la Póliza de Seguro de Caucción N° 301.482 emitida por la empresa Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por la suma de noventa mil quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$90.552,00) cuya copia fiel se encuentra agregada a fojas 338/339.

Que mediante Nota DGPAC N° 268/2016 (fs. 463), la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación se encuentra cancelada según surge de la documentación anejada a fojas 462.

Que en consecuencia, mediante Memo DGCyC N° 29/2017 y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución CM N° 231/2015 la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, a fin de que se expidiera sobre el cumplimiento de la prestación del servicio en cuestión (fs. 471). En respuesta, esa Dirección General informó que “(...) *nada tiene que observar ni objetar, respecto al servicio brindado por la firma PC ARTS ARGENTINA S.A.*” (cfr. Nota N° 35/17 de fs. 473)

Que en virtud de lo antes expuesto, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en virtud de lo normado en el Protocolo de Devolución de Garantías aprobado por Resolución CM N° 231/2015, informó a esta Oficina de Administración y Financiera que no existen registrados reclamos pendientes de resolución e impulsó el trámite de devolución de garantía presentada por la adjudicataria Nación Seguros S.A. (cfr. Nota DGCC N° 68/2016 de fs. 475).

Que así las cosas, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7473/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: “(...) *teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación oportunamente presentadas por la empresa adjudicataria*” (fs. 481/483).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación *ut supra* detalladas a la firma PC Arts S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

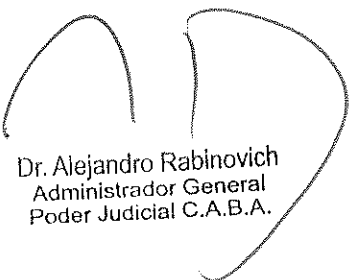
Artículo 1º: Autorícese la devolución de las garantías de adjudicación a la firma PC Arts S.A., constituidas mediante Pólizas de Seguro de Caucción N° 287.742 -cuya copia fiel luce a fojas 298/299- y N° 301.482 - cuya copia fiel luce a fojas 338/339- emitidas por la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por las sumas de seiscientos tres mil seiscientos ochenta pesos (\$603.680,00) y noventa mil quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$90.552,00), respectivamente. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que proceda a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 063/2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

